

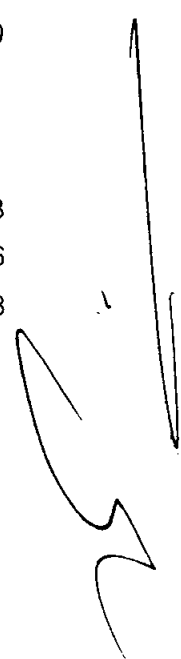
tu elección **NO** tiene fronteras. **VOTA DF**

Procedimiento de votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012, bajo la modalidad de voto postal

26 de octubre 2011

Contenido

Glosario de términos y acrónimos	1
Introducción.....	3
I. Procedimiento de votación	5
I.1 Registro y conformación de la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero.....	5
I.2 Envío de boletas electorales.....	6
I.3 Emisión del voto	6
I.4 Recepción de “sobres voto”	6
I.5 Traslado, registro y resguardo de “sobres voto”.....	7
II. Escrutinio y cómputo de votos.....	9
II.1 De las Mesas y su integración.....	9
II.2 Instalación de las Mesas y actos preparatorios del escrutinio y cómputo.....	9
II.2.1 Instalación de la Mesas.....	10
II.2.2 Entrega de material y documentación electoral.....	11
II.2.3 Apertura de “sobres voto” e intercambio de boletas electorales entre el Instituto Electoral e IFE	11
II.3. Escrutinio y cómputo de la votación.....	13
II.4. Clausura de la Mesa y remisión del paquete electoral	16
III. Cómputo de la votación	18





Glosario de términos y acrónimos

Ante lo iterativo que puede resultar la utilización de diversos términos, que categóricamente son necesarios, enseguida se relacionan los acrónimos con los que éstos son identificados.

Término/acrónimo	Significado
Anexo Técnico "I"	Anexo Técnico "I" al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de voto en el extranjero celebrado entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto Federal Electoral
Asistente(s) Instructor(es)	Asistente(s) Instructor(es) Electoral(es)
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal
Comité	Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral
Convenio	Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia de voto en el extranjero celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOyGE	Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral
Grupo de Intercambio	Grupo Técnico de Validación e Intercambio, que estará integrado por seis funcionarios, tres federales y tres locales; de los cuales, cada Instituto designará un Coordinador General, en tanto los dos restantes fungirán como enlaces operativos que estarán vinculados directamente con las Mesas en el ámbito de sus respectivas competencias. Los funcionarios del Instituto Electoral serán designados por el Comité.



Término/acrómino	Significado
Grupo para el Cómputo	Conjunto de tres funcionarios, encargados de realizar el cómputo de la votación emitida desde el extranjero, en su modalidad postal; los cuales serán designados por el Comité. Los funcionarios que integren este Grupo serán preferentemente los mismos que hayan participado en el Grupo de Intercambio. Uno de los integrantes será el Coordinador del Grupo y los dos restantes serán Validadores.
IFE	Instituto Federal Electoral
Instituto Electoral	Instituto Electoral del Distrito Federal
Jefe de Gobierno	Jefe de Gobierno del Distrito Federal
Lista Nominal Postal	Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero que emitirán su voto vía postal
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo del Instituto Federal Electoral
Mesa(s)	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla del Instituto Electoral encargada(s) del escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal del 2012
PEP	Paquete Electoral Postal Federal
RFE	Registro Federal de Electores
Sobre (s) voto	Medio en el que los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero devolverán su boleta al Instituto Electoral, vía postal
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Voto postal	Emisión del sufragio del ciudadano del Distrito Federal residente en el extranjero, a través de la boleta electoral remitida por correo postal



Introducción

En el marco de las acciones tendentes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Local ordinario 2011–2012, se requiere aprobar los mecanismos para hacer efectivo este derecho.

El Consejo General, mediante acuerdo ACU-47-11, consideró explorar dos mecanismos de voto: la vía postal y la vía electrónica, siendo una excluyente de la otra.

En este sentido, el presente *Procedimiento de votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012, bajo la modalidad de voto postal*, describe la serie de pasos mediante los cuales los ciudadanos del Distrito Federal que residen en el extranjero y que se encuentren inscritos en la Lista Nominal Postal¹ ejercerán su derecho al voto a través de la vía postal, exclusivamente para la elección de Jefe de Gobierno en el año 2012; así como el periodo en el que podrán emitirlo, las reglas que atenderán para que su voto sea considerado como válido y las actividades relativas al escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero, que para dicha elección realicen las autoridades electorales.

Cabe señalar que este documento tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35, fracción XXVIII y 57, párrafo tercero, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y se complementa con los términos pactados en el Convenio, así como, su respectivo Anexo Técnico "1".

Los ciudadanos que se incorporen a la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero y que hayan seleccionado emitir su voto vía postal (Lista Nominal Postal), recibirán una **boleta electoral**, en el domicilio al que solicitaron les fuera enviada al momento en que llenaron y remitieron su solicitud de inscripción al Listado

¹ En este caso, y para efectos de diferenciar el apartado de la Lista Nominal correspondiente, se considera como la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero-Postal (Lista Nominal Postal), relativa a los ciudadanos que han quedado inscritos en esta modalidad de votación.



Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero, para ejercer su derecho al voto.

Es necesario precisar que el mecanismo propuesto garantiza:

- a) La emisión libre secreta y directa del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, a través de la vía postal;
- b) La certeza y legalidad respecto del procedimiento para la emisión del voto, a través de la vía postal, así como para el escrutinio y cómputo de los votos.



I. Procedimiento de votación

Previo a instituir el procedimiento de votación, resulta conveniente señalar las actividades que se llevarán a cabo, para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.

I.1 Registro y conformación de la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero

Los ciudadanos del Distrito Federal que residen en el extranjero que quieran emitir su voto para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012 (Jefe de Gobierno), deberán remitir al IFE su solicitud de inscripción en la Lista Nominal Postal, en el plazo que comprende del **1 de octubre de 2011 al 15 de enero de 2012**.

La solicitud remitida será procesada por el Sistema Integral del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero operado por el IFE, con objeto de determinar la situación registral del ciudadano, misma que se hará del conocimiento del Instituto Electoral.

Con base en esa información el Instituto Electoral dictaminará sobre la procedencia de incluir al ciudadano en la Lista Nominal Postal, y lo notificará al IFE para que la autoridad federal elabore la Lista Nominal de Electores que se utilizará para recibir el voto presencial en el Distrito Federal.

Los ciudadanos que no cumplan con los requisitos solicitados para poder formar parte de la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero, serán notificados por el IFE, esta notificación se podrá llevar a cabo de manera electrónica, vía correo electrónico, telefónica o postal. En esta notificación se le solicitará al ciudadano los datos y/o documentos necesarios para poderlo incluir en la Lista Nominal Postal y darlo de baja de la Lista Nominal de Electores que se utilizará para recibir el voto presencial en el Distrito Federal.



I.2 Envío de boletas electorales

De conformidad con el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de voto en el extranjero celebrado entre el Instituto Electoral y el IFE (Convenio) y su Anexo Técnico "I", el IFE será el responsable de enviar a aquellos ciudadanos inscritos en la Lista Nominal Postal, las boletas electorales para la elección de Jefe de Gobierno del año 2012; así como, el medio en el que será devuelta ("sobre voto") y la documentación que el Instituto Electoral considere necesaria, la cual se enviará dentro del Paquete Electoral Postal Federal (PEP) en el periodo comprendido entre el **16 de abril y el 20 de mayo de 2012**.

I.3 Emisión del voto

El procedimiento de votación, inicia con la recepción del PEP que haya enviado a los ciudadanos del Distrito Federal incluidos en la Lista Nominal Postal y, en su caso, los que hubieran obtenido una resolución favorable por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Tribunal Electoral) sobre su inscripción en dicho instrumento.

Una vez recibido el PEP, el ciudadano procederá a extraer la boleta electoral correspondiente y a:

- a) Ejercer su voto, de manera libre, secreta y directa, marcando con una "X" el recuadro que corresponda al partido político o coalición de su elección.
- b) Doblar e introducir la boleta electoral en el "sobre voto", cerrándolo de forma que preserve el secreto de su voto.
- c) Introducir el "sobre voto" en el PEP, para que, una vez que haya votado se remita por correo certificado al IFE, a la brevedad posible.

I.4 Recepción de "sobres voto"

En términos de lo estipulado en el Convenio y su Anexo Técnico "I", el IFE será el responsable de la recepción de los PEP, los cuales contendrán los "sobres-voto" correspondientes a la elección de Jefe de Gobierno, que se envíen por correo certificado.



Asimismo, el IFE será el responsable de entregar los "sobres voto" al personal designado por el Comité, en el periodo comprendido entre el **16 de abril al 30 de junio de 2012**, en las instalaciones de Correos de México situadas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez, donde estará instalada la oficina de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral (DERFE), de la cual se elaborará el acta circunstanciada correspondiente.

Bajo ese contexto, atendiendo al periodo en el que se recibirán los "sobres voto" correspondientes a la elección de Jefe de Gobierno, se considerarán como votos emitidos en el extranjero, los que se reciban por el IFE **hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral** que se efectuará el domingo 1º de julio de 2012 (es decir, a las 8:00 horas del 30 de junio de 2012) y que se hagan llegar por correo certificado, provenientes del extranjero, de los ciudadanos que se encuentren inscritos en la Lista Nominal Postal, así como de aquellos que, en su caso, hubiesen obtenido una resolución favorable por el Tribunal Electoral sobre su inscripción a dicho listado.

El Secretario Ejecutivo levantará un acta circunstanciada en la que se dé cuenta de los "sobres voto" recibidos hasta la hora señalada y elaborará una relación con los nombres de los ciudadanos que remitieron su voto, misma que será enviada al RFE con objeto de hacer la impresión de la Lista Nominal Postal que se utilizará para el escrutinio y cómputo.

Los "sobres voto" recibidos después de las 8:00 horas del 30 de junio de 2012 serán resguardados por el Secretario Ejecutivo, quien elaborará una relación de los sobres recibidos fuera del plazo, para su destrucción junto con la documentación sobrante y la utilizada del Proceso electoral Local 2011 – 2012.

1.5 Traslado, registro y resguardo de "sobres voto"

El Instituto Electoral será responsable del traslado y resguardo de los "sobres voto" que el IFE entregue, entre el **16 de abril y el 30 de junio de 2012**; para lo cual serán depositados en cajas a las que se les adherirán etiquetas para asegurar su inviolabilidad y se les



estampará la firma del Secretario Ejecutivo para recibirlos, el cual anotará en su exterior el total de piezas recibidas, en estos actos podrá estar presente un notario público.

En el plazo señalado, funcionarios del Instituto Electoral bajo las medidas de seguridad que acuerde el Comité, trasladará las cajas a las oficinas centrales, en donde procederá a realizar la entrega al Secretario Ejecutivo, quien las depositará en el área previamente acondicionada para su resguardo.

El 30 de junio de 2012, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (DEOyGE) procederá a abrir las cajas para extraer los "sobres voto" y registrar en la Lista Nominal Postal a los ciudadanos que hayan emitido su voto y que hayan sido recibido hasta las 8:00 horas del 30 de junio; con objeto de remitir esa información al Registro Federal de Electores (RFE) para la impresión de las Listas Nominales que se utilizarán en las Mesas Directivas de Casilla del Instituto Electoral del Distrito Federal encargadas del escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal del 2012 (Mesas).

Para el registro de los "sobres voto" se procederá a señalar el día en que se recibió éste y se colocará la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la Lista Nominal Postal correspondiente, utilizando, en su caso, los medios electrónicos que se hayan aprobado para tal efecto.

Concluido el registro, los "sobres voto" se depositarán en el área en las que fueron resguardadas desde su llegada y en las mismas cajas, las cuales se sellarán y quedarán bajo custodia del Secretario Ejecutivo hasta su traslado a las Mesas.

El domingo 1º de julio de 2012 antes de las 17:00 horas, el Instituto Electoral bajo las medidas de seguridad que acuerde el Comité, trasladará las cajas con los "sobres voto" al Local Único en el que se concentrará el número de Mesas que el Consejo General a propuesta del Comité determine instalar.

II. Escrutinio y cómputo de votos

II.1 De las Mesas y su integración

Atento a lo dispuesto por el Artículo 112, fracción V del Código Electoral, aplicado en lo procedente, se determina que el órgano ciudadano facultado para realizar el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero, serán las Mesas que se integrarán por un Presidente, un Secretario y un Escrutador; habrá 3 suplentes para cada Mesa.

Para la integración de las Mesas, el Instituto Electoral atento a los compromisos contraídos en el Convenio y su Anexo Técnico "I", determinará lo siguiente:

1. El mes calendario para su insaculación con diferencia de dos meses anteriores al primer mes y dos meses posteriores al segundo mes respecto a los sorteados por el IFE.
2. Los Distritos Electorales de los cuales se insacularán a los ciudadanos que integrarán las Mesas².
3. Realizar la insaculación del 3% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores de cada uno de los distritos electorales participantes, adicional al 10% de ciudadanos seleccionados para las MDC en las que se recibirá el voto presencial emitido en el territorio del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral.

II.2 Instalación de las Mesas y actos preparatorios del escrutinio y cómputo

Para la votación recibida, el Instituto Electoral instalará una Mesas por cada 750 "sobres voto" enviados por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.

² De acuerdo al Anexo Técnico "I", los distritos electorales del Instituto Electoral que participarán serán el XXVII, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL.



II.2.1 Instalación de la Mesas

El día de la jornada electoral, a partir de las 17:00 horas los ciudadanos Presidente, Secretario y Escrutador de las Mesas procederán a la instalación de éstas en el lugar previamente aprobado por el Comité, en presencia de los representantes debidamente acreditados de los partidos políticos y/o coaliciones que concurran.

En caso de ausencia de los funcionarios de las Mesas propietarios y suplentes, el Instituto Electoral designará al personal de "reserva" del propio organismo para que actúen como funcionarios de estas, toda vez que por la naturaleza de la elección no habrá fila de votantes.

El Secretario procederá al llenado del "Acta del registro de votos para la elección de Jefe de Gobierno vía postal" en su apartado de Instalación.

Tendrán derecho de acceso a las Mesas:

- a) Los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones registrados ante ésta;
- b) Los notarios públicos, que en su caso, deban dar fe de cualquier acto relacionado con el desarrollo del escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero, siempre y cuando se haya identificado con el Presidente de las Mesas y precise la índole de la diligencia a realizar;
- c) Los Asistentes Instructores que fueren llamados por el Presidente de las Mesas, los que deberán acreditarse plenamente;
- d) Los observadores debidamente acreditados que porten identificación, que podrán presentarse o permanecer a una distancia que le permita cumplir sus tareas; y
- e) Los funcionarios del Grupo Técnico de Validación e Intercambio (Grupo de Intercambio³) del Instituto Electoral, que permanecerán hasta la conclusión de los

³ De conformidad con el numeral II.4.2 del Anexo Técnico "I", el Grupo de Intercambio estará integrado por seis funcionarios, tres federales y tres locales; de los cuales, cada Instituto designará un Coordinador General, en tanto los dos restantes fungirán como enlaces operativos que estarán vinculados directamente con las Mesas en el ámbito de sus respectivas competencias. De acuerdo con lo establecido en el numeral II.4.5 del mismo instrumento, los funcionarios del Grupo de Intercambio del Instituto Electoral serán designados por el Comité y se instalarán en el espacio que se determine en el Local Único.

actos para la instalación de las Mesas, previos al escrutinio y cómputo; cuyas funciones serán:

- Recibir, clasificar, registrar e intercambiar las boletas electorales de los comicios federal y local, una vez que se hayan detectado en las Mesas de ambas instituciones, así como la firma del Acta Circunstanciada del Grupo de Intercambio.

II.2.2 Entrega de material y documentación electoral

El Asistente Instructor una vez instalada la Mesa entregará al Presidente el material y documentación electoral que se señala enseguida, revisando éste último que estén completos, de acuerdo al recibo correspondiente.

- a) La Lista Nominal Postal, de los ciudadanos que hayan enviado su voto en los plazos legales;
- b) La relación de los representantes de los partidos políticos y/o coalición registrados ante la Mesa;
- c) Los "sobres voto";
- d) La documentación aprobada, útiles de escritorio y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- e) Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla, de los Asistentes Instructores, los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones y observadores electorales.

II.2.3 Apertura de "sobres voto" e intercambio de boletas electorales entre el Instituto Electoral e IFE

El Presidente de la Mesa, una vez que haya constatado que se cuenta con la documentación y los materiales necesarios, extraerá la boleta electoral del "sobre voto" y mostrará a los presentes que éste se encuentra vacío; con el apoyo del Secretario verificará que las boletas correspondan al ámbito local, para, sin mayor trámite, depositarla en la urna y, en caso de que se encuentre alguna del ámbito federal, la separará y procederá a



clasificarla identificando la sección y el distrito electoral federal, incorporándola en bolsas transparentes que serán selladas y firmadas por los funcionarios de la Mesa, representantes de los partidos políticos y/o coaliciones registrados ante la Mesa y el enlace operativo del Grupo de Intercambio del Instituto Electoral.

En el supuesto de que el "sobre voto" se encuentre vacío o contenga dos o más boletas de la misma elección, se consignará inmediatamente en el Acta correspondiente (Acta de escrutinio y cómputo) como voto nulo, y se depositará en una bolsa adherida a la urna.

Los "sobres voto" serán depositados en un recipiente por separado para su posterior resguardo y destrucción, según los criterios, términos y plazos que apruebe el Consejo General.

Una vez extraídas las boletas electorales de los "sobres voto" entregados a la Mesa y que se hayan detectado boletas correspondientes a la elección federal, el Secretario elaborará el "Acta de Intercambio de Boletas en Mesa", en la que se anotará en el apartado correspondiente la cantidad de boletas de la elección federal encontradas en los "sobres voto" de la elección local y solicitará, a través del Asistente Instructor, la presencia en la Mesa del enlace operativo y Coordinador General del Grupo de Intercambio, a fin de que respectivamente, firme la bolsa que contenga las boletas electorales no correspondientes a la elección local y reciba ésta para que sea entregada a los funcionarios del Grupo de Intercambio del IFE.

Los funcionarios de la Mesa, el enlace operativo, el Coordinador General del Grupo de Intercambio del Instituto Electoral y los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, firmarán en el apartado de entrega del "Acta de Intercambio de Boletas en Mesa". Los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones podrán firmar dicha Acta bajo protesta, mencionando la causa de ello. En caso de no encontrar boletas electorales de la elección federal, en los "sobres voto" de la elección local, se anulará con dos líneas diagonales el espacio correspondiente que no fue utilizado en el "Acta de Intercambio de Boletas en Mesa".



En su caso, el Presidente de la Mesa recibirá del enlace operativo del Grupo de Intercambio del Instituto Electoral, las boletas electorales de la elección local entregadas por el Grupo de Intercambio del IFE, procediendo a introducir las en la urna correspondiente a su Mesa para su posterior escrutinio y cómputo.

El Secretario anotará en el **apartado de recepción** del "Acta de Intercambio de Boletas en Mesa", el número de boletas electorales de la elección local que fueron recibidas en la elección federal.

Los funcionarios de la Mesa, el enlace operativo, el Coordinador General del Grupo de Intercambio del Instituto Electoral y los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, firmarán en el **apartado de recepción** del "Acta de Intercambio de Boletas en Mesa". Los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones podrán firmar dicha Acta bajo protesta, mencionando la causa de ello. Acto seguido, se entregará copia legible de ésta a los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, recabando el acuse de recibo.

El intercambio de boletas electorales de cada elección será realizado únicamente por los funcionarios de los Grupo de Intercambio.

II.3. Escrutinio y cómputo de la votación

A las 18:00 horas del día de la jornada electoral iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno.

Para el escrutinio y cómputo, se realizará lo siguiente:

- a) El Presidente de la Mesa verificará que cuenta con la Lista Nominal Postal correspondiente a su Mesa, de los ciudadanos que hayan enviado su voto en los plazos legales;

- b) Acto seguido, el Escrutador procederá a contar los “sobres voto” que fueron abiertos previamente y verificará que el resultado sea igual a la suma de los electores que aparezcan en la Lista Nominal Postal a que se refiere el inciso anterior. Si el número de electores y el número de “sobres voto” no coinciden, el hecho deberá consignarse en el Acta de Incidentes, señalándose la diferencia que se encontró;
- c) Una vez terminado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo de acuerdo a las reglas siguientes:
- El Presidente de la Mesa abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
 - El Escrutador contará las boletas extraídas de la urna;
 - El Escrutador en presencia de los funcionarios de la Mesa y representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, en voz alta clasificará las boletas para determinar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos y/o coaliciones y sus candidatos; así como el número de votos que sean nulos.
 - El Secretario anotará en hojas por separado los resultados de cada una de las operaciones señaladas en los incisos anteriores, los que una vez verificados, transcribirá en la respectiva Acta de escrutinio y cómputo.

Para determinar la validez o nulidad de los votos, se observarán las reglas siguientes:

- Se contará como un voto válido para partido político, candidato o coalición, la marca que haga el elector dentro de un solo cuadro en el que se contenga el nombre del candidato y el emblema de un partido político o coalición, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato;
- Los votos que no contengan marca alguna se computarán como votos nulos y se asentarán en el acta por separado en un lugar específico para ello;

- En los casos en que los "sobres voto" se hayan encontrado vacíos o que en su interior se hayan encontrado dos o más boletas de la misma elección;
- Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada; y
- Se contará como un voto válido para el candidato común, la marca o marcas que haga el elector dentro de uno o varios cuadros en los que se contenga el nombre del candidato común y el emblema de los partidos políticos y/o coaliciones, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato postulado en común. En este caso se contará voto válido para el candidato pero nulo para los partidos políticos y/o coaliciones postulantes.

Concluido lo anterior, se levantará el acta de escrutinio y cómputo, asentándose en ella lo siguiente:

- a) El número de votos emitidos a favor de cada partido político o coalición;
- b) El número de votos emitidos a favor de los candidatos comunes, en su caso;
- c) El número de votos nulos, en su caso;
- d) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere;
- e) La relación de escritos de incidentes presentados por los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones; y
- f) El número de electores que votaron de acuerdo a la Lista Nominal Postal, que emitieron su voto dentro del plazo legal.

Los funcionarios y los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones que actuaron en la Mesa, deberán firmar el Acta de escrutinio y cómputo, entregándose copia legible de ésta a los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, recabando el acuse de recibo.

Los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones ante la Mesa, tendrán derecho a firmar el Acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma.



Al término del escrutinio y cómputo se integrará un expediente de la Mesa con la documentación siguiente:

- a) El original del "Acta del registro de votos para la elección de Jefe de Gobierno vía postal";
- b) El original del Acta de escrutinio y cómputo y copia en sobre adherido por fuera del paquete electoral;
- c) Los escritos de incidentes que se hubieran suscitado; y
- d) En su caso, el original del "Acta de Intercambio de Boletas en Mesa" y copia en sobre adherido por fuera del paquete electoral.

En sobres por separado se remitirá la documentación siguiente:

- a) Las boletas electorales que contengan los votos válidos y los votos nulos;
- b) La Lista Nominal Postal de los ciudadanos que hayan enviado su voto en los plazos legales; y
- c) El demás material sobrante.

Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, el expediente de la elección y los sobres, se integrarán en la caja correspondiente (paquete electoral), la cual se sellará con cinta de seguridad y se firmará por los integrantes de la Mesa y los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones que deseen hacerlo.

II.4. Clausura de la Mesa y remisión del paquete electoral

Concluidas las operaciones establecidas en el apartado inmediato anterior por los funcionarios de la Mesa, el Secretario levantará constancia de la hora de clausura de la Mesa.

La constancia será firmada por los funcionarios de la Mesa y los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones, recibiendo, estos últimos, copia de la misma.



Los Asistentes Instructores podrán auxiliar a los Presidentes de las Mesas en la entrega de los paquetes electorales al Grupo para el Cómputo⁴.

6

⁴ Conjunto de tres funcionarios, encargados de realizar el cómputo de la votación emitida desde el extranjero, en su modalidad postal: los cuales serán designados por el Comité. Los funcionarios que integren este Grupo serán preferentemente los mismos que hayan participado en el Grupo de Intercambio. Uno de los integrantes será el Coordinador del Grupo y los dos restantes serán Validadores.

III. Cómputo de la votación

Se entiende por cómputo de la votación, la suma de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las Mesas, en su modalidad postal, el cual se realizará por el Grupo para el Cómputo; cabe mencionar que éste se ubicará en un espacio específico en el mismo local único donde se lleve a cabo el escrutinio y cómputo por cada Mesa.

Los partidos políticos y/o coaliciones, podrán acreditar un representante ante el Grupo para el Cómputo.

Para el cómputo de la votación, el Grupo para el Cómputo atenderá lo siguiente:

- El cómputo iniciará una vez que concluya el escrutinio y cómputo en todas las Mesas que se instalen, en presencia de los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones acreditados para tal efecto.
- El cómputo se realizará en el orden en que fueron entregados los paquetes electorales que contienen los expedientes de cada Mesa al Grupo para el Cómputo.
- Se extraerá la copia del Acta de escrutinio y cómputo que se encuentra en el sobre adherido en el exterior del paquete electoral y se sumarán los resultados por partido político o coalición y los nulos.
- Se llenará el "Acta de Cómputo de la Votación emitida por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero", la cual deberá ser firmada por los integrantes del Grupo para el Cómputo y por los representantes acreditados para tal efecto de los partidos políticos y/o coaliciones que así lo deseen, recibiendo, estos últimos, copia de la misma.

Los integrantes del Grupo para el Cómputo trasladarán los paquetes electorales y el "Acta de Cómputo de la Votación emitida por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero" a la sede central del Instituto, en donde los recibirá el Secretario Ejecutivo para su resguardo y efectos procedentes; así como, para la realización del cómputo total de la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal 2012 que llevará a cabo el Consejo General el sábado siguiente a la jornada electoral.



El Comité propondrá al Consejo General que la destrucción de la documentación y material electoral utilizado para la votación emitida en el extranjero, se realice bajo los criterios y en los términos y plazos en los que se apruebe para la documentación y material electoral utilizada para recibir el voto presencial en el Distrito Federal.